

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Antañamientos de la provincia ..... año, 50 ptas.  
 Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 60 "  
 Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99*; donde deberá dirigirse para la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original a los señores oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta...

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

##### DECRETO

Como práctica seguida de antiguo, sin precepto expreso de los Reglamentos que lo ordena, viene exigiéndose a los Administradores de las Prisiones antes de posesionarse del cargo, la prestación de fianza por valor de 1.000 pesetas para responder del fiel cumplimiento de sus obligaciones en el manejo de fondos públicos. Dicha previsión es de absoluta ineficacia para servir como garantía de la conducta, porque esos funcionarios perciben, administran y justifican libramientos de un volumen muy superior a la cuantía de la fianza y en algunos Establecimientos cantidades verdaderamente cuantiosas y la traba administrativa impuesta queda, por ello, limitada a ocasionarles una molestia y a veces una dificultad de orden económico sin objeto alguno, acarreando siempre el alargamiento de los plazos posesorios y en alguna ocasión mayores retrasos para la entrada del electo en el desempeño de su cargo. La Ley de Administración y Contabilidad previene en el artículo 3.º que se hallan sujetos a la prestación de fianza «aquellos funcionarios de quienes las instrucciones lo exijan para la seguridad de los fondos o efectos que manejen o custodien»; pero no comprende el precepto a los Administradores de Prisiones, en cuanto ninguna disposi-

ción orgánica de su Cuerpo estatuye esa obligación y solamente el artículo 401 del Reglamento vigente dice que se concederá el plazo de cuarenta y cinco días «para la posesión de cargos que requieran prestación de fianza», sin determinar cuáles sean esos destinos.

Por otra parte, la exigencia de constituir fianza a los Administradores de Prisiones, pugna con el pensamiento orgánico de encomendar la función que hoy tienen a su cargo a personal de otras categorías e incluso a los Directores de las Prisiones provinciales de corto contingente, que puedan simultanear la labor directiva y administrativa, lo que habría de permitir en tal momento una reducción de personal.

Por las consideraciones expresadas, a propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se decreta lo siguiente:

Artículo único. Los funcionarios encargados del manejo y custodia de fondos y efectos públicos en las Prisiones, centrales o provinciales, no tendrán obligación de prestar fianza como garantía del desempeño de su cargo; debiendo cancelarse y devolverse a los interesados las que se hallan constituidas en metálico o valores públicos por los actuales Administradores de dichos Establecimientos.

Dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Justicia, Alvaro de A'bornoz y Liminiana.

(Gaceta 2 noviembre 1932).

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

### ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de reorganización de los servicios de este Departamento, fecha 3 de noviembre de 1931, y artículo 24 del Reglamento interior de 31 de mayo de 1932, este Ministerio ha tenido a bien:

1.º Aprobar el título 4.º del proyecto de Reglamento del Servicio de Cultura Social redactado por la Subcomisión correspondiente del Consejo de Trabajo, título que se refiere a la Sección de Escuelas Sociales, comprensivo de los capítulos siguientes:

- I. Objeto y personal de la Sección.
- II. Enseñanzas.
- III. Profesores.
- IV. Alumnos.
- V. Matrículas, exámenes y grados.

2.º Aprobar asimismo las tres disposiciones transitorias del mencionado proyecto de Reglamento.

3.º Disponer que al día siguiente de la publicación en la *Gaceta* de la presente Orden, se abra la matrícula en la Escuela Social de Madrid, la que comenzará los cursos el día 10 de noviembre próximo.

4.º Que la matrícula y apertura de curso en las demás Escuelas Sociales, se efectuará dentro del próximo mes de noviembre, en las fechas que oportunamente se fijarán por este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de octubre de 1932.  
P. A., A. Fabra Ribas.  
Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* 1 noviembre 1932).

## SECCION SEGUNDA

Núm. 5.177.

### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Buscas. — Circular.

Habiendo desaparecido de su domicilio paterno, en Campillo de Aragón, el menor Etoy Pérez Baquedano, de 15 años, estatura regular, regordete, cara redonda, con cicatriz en la ceja izquierda, pelo negro, el cual viste traje de pana rayada color oscuro, boina negra, alpargata blanca cerrada con suela de goma; y suponiendo haya tomado la dirección de Barcelona, se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, esperando de las Autoridades de esta provincia, dependientes de la mía, practiquen gestiones para averiguar el parade-

ro del citado menor, a fin de ser reintegrado a su domicilio.

Zaragoza, 7 de noviembre de 1932.

El Gobernador,  
Manuel Alvarez-Ugena

## SECCION TERCERA

### Comisión gestora de la Diputación provincial de Zaragoza.

CIRCULAR

Esta Comisión Gestora ha acordado fijar los días 12, 19 y 26, a las diez y ocho horas, para la celebración de sus sesiones ordinarias, durante el presente mes de noviembre.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Zaragoza, 8 de noviembre de 1932. — El Presidente accidental, M. Fernández Casas.

## SECCION CUARTA

### Administración de Rentas públicas de la provincia de Zaragoza.

Formación de repartos adicionales por rústica amillarada para 1933.

En virtud de circular de esta Administración, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, núm. 257, del 29 de octubre último, los Municipios figurados al pie de la misma, más el pueblo de Añón, formarán los documentos cobratorios adicionales de rústica para 1933, por declaraciones de rentas liquidadas después de la remesa del resumen de riqueza a la Dirección general, con arreglo a la derrama que sigue a la presente y aplicando iguales normas a las consignadas en el BOLETÍN OFICIAL, número 217, de 12 de septiembre último, páginas 505 y 506, para la confección de documentos idénticos correspondientes al segundo semestre del corriente año, sin otra modificación que el plazo para presentar el reparto, copia y lista cobratoria, que en ésta se solicita, terminará el día treinta del actual mes, en lugar de otra fecha señalada para los anteriores. Tengan también en cuenta los Municipios interesados, que como estos repartos tendrán vigencia durante el año de 1933, en las listas cobratorias, se han de consignar las cantidades correspondientes a cada trimestre, según la cuantía y orden determinado para los documentos ordinarios.

Zaragoza, 2 de noviembre de 1932. — El Administrador de Rentas públicas, Agapito Velasco Pérez Herrero.

Número de orden	MUNICIPIOS	Aumento líquido anual resultante de las declaraciones a tributar por el reparto adicional de 1933.	Contribución por cuota Tesoro y recargo del 16 por 100 al 18'56 por 100 sobre el líquido imponible.	Parte proporcional para cubrir partidas fallidas.	Recargo transitorio 10 por 100 sobre las cuotas Tesoro 1'60 por 100 Ley 11-3 1932.	Cantidad total repartida.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>PRIMERA SECCION</b>						
1	Murillo de Gállego	461	85'56	8'55	7'38	101'49
2	Orés	7.092	1.316'28	26'29	113'47	1.456'04
3	Torreçilla de Valmadrid.	273	50'67	5'06	4'37	60'10
4	Urriés	11.308	2.098'77	4'13	180'93	2.283'83
5	Zaragoza	340.251	63.150'59	6.315'06	5.444'02	74.909'67
	<i>Suma la 1.ª sección..</i>	359.385	66.701'87	6.359'09	5.750'17	78.811'13
<b>SEGUNDA SECCION</b>						
6	Almunia (La)	7.675	1.707'54	170'76	147'20	2.025'50
7	Aniñón	2.221	494'14	49'41	42'59	586'14
8	Añón	143	31'82	3'18	2'75	37'75
9	Asín	8.377	1.863'72	»	160'67	2.024'39
10	Azuara	7.607	1.692'41	169'24	145'88	2.007'54
11	Calatorao	24.459	5.441'66	48'29	469'11	5.959'06
12	Carenas	8.174	1.818'54	181'86	156'77	2.157'17
13	Cetina	12.998	2.891'80	»	249'29	3.141'09
14	Cunchillos	82	18'26	1'06	1'57	20'89
15	Erla	31.345	6.973'66	502'64	601'18	8.077'48
16	Gallur	2.130	473'89	7'92	40'85	522'66
17	Layana	3.569	794'03	»	68'45	862'48
18	Longares	646	143'72	»	12'39	156'11
19	Lucena de Jalón	26.659	5.931'12	263'77	511'30	6.706'19
20	Luceni	2.731	607'60	2'16	52'37	662'13
21	Luesia	23.937	5.325'52	115'77	459'09	5.900'38
22	Luna	122.075	27.159'36	2.715'93	2.341'32	32.216'61
23	Malón	2.818	626'97	5'88	54'04	686'89
24	Moneva	1.736	386'23	38'62	33'29	458'14
25	Nuévalos	20.178	4.489'22	448'92	387	5.325'14
26	Osera de Ebro	29.095	6.473'07	»	558'02	7.031'09
27	Pedrola	6	1'34	0'14	0'12	1'60
28	Pintano	2.449	544'85	»	46'97	591'82
29	Plasencia	5.265	1.171'35	117'14	100'98	1.389'47
30	Pleitas	5.003	1.113'06	7'74	95'95	1.280'58
31	Pradilla de Ebro	3.764	837'41	71'57	72'19	917'34
32	Purroy	120	26'70	2'67	2'30	31'67
33	Remolinos	2.888	642'52	5'33	55'39	703'24
34	Rueda de Jalón	678	150'85	15'09	13	178'94
35	Ruesta	339	75'43	0'14	6'50	82'07
36	Sádaba	14.038	3.123'18	»	269'24	3.392'42
37	Sigüés	9.797	2.179'62	7'55	187'90	2.375'07
38	Vera de Moncayo	48	10'68	1'06	0'92	12'66
39	Vierlas	44	9'79	0'15	0'85	10'79
40	Zuera	44.626	9.928'42	434'07	855'90	11.218'39
41	Villamayor, B.º Zaragoza	1.250	278'10	27'81	23'97	329'88
	<i>Suma la 2.ª sección..</i>	428.970	95.437'58	5.415'87	8.227'32	109.080'77
<b>RESUMEN GENERAL</b>						
1 al 5	Importa la 1.ª sección..	359.385	66.701'87	6.359'09	5.750'17	78.811'13
6 al 41	Idem la 2.ª sección..	428.970	95.437'58	5.415'87	8.227'32	109.080'77
1 al 41	<b>TOTAL GENERAL...</b>	788.355	162.139'45	11.774'96	13.977'49	187.891'90

Zaragoza, 2 de noviembre de 1932. — El Administrador de Rentas públicas, Agapito Velasco Pérez Herrero.

## SECCION QUINTA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias, Higiene y Sanidad veterinarias.

En armonía con lo dispuesto en el Decreto de 26 de febrero último, se anuncia para su provisión en propiedad, las plazas de Inspectores municipales Veterinarios siguientes:

## CALATAYUD

Municipios que integran el partido veterinario, Calatayud.

Capitalidad del partido, Calatayud.

Provincia, Zaragoza.

Partido judicial, Calatayud.

Causa de la vacante, jubilación.

Censo de población, 15.215.

Dotación anual por servicios veterinarios, 2.183'33 pesetas.

Censo ganadero, 15.087 cabezas.

Reses porcinas sacrificadas en domicilios, 798.

Servicio de mercados o puestos, sí.

Otros servicios pecuarios, sí.

Duración del concurso, treinta días.

Observaciones, servicios unificados.

## CODO

Municipios que integran el partido veterinario, Codo.

Capitalidad del partido, Codo.

Provincia, Zaragoza.

Partido judicial, Belchite.

Causa de la vacante, renuncia.

Censo de población, 1.161.

Dotación anual por servicios veterinarios, 1.400 pesetas.

Censo ganadero, 2.786 cabezas.

Reses porcinas sacrificadas en domicilios, 200.

Servicio de mercados o puestos, sí.

Otros servicios pecuarios.

Duración del concurso, treinta días.

Observaciones.

Las instancias en papel de octava clase, se dirigirán por los interesados al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento capitalidad del partido, acreditando sus condiciones profesionales, pudiendo remitir a su vez cuantos documentos estimen oportunos como justificantes de mérito.

Madrid, 31 de octubre de 1932.— El Inspector general Jefe de la Sección, José G. Armendáriz.— V.º B.º El Director general, F. Saval.

(Gaceta 4 noviembre 1932).

Núm. 5.196.

## Comisión Gestora de Compras del Hospital Militar de Zaragoza

Debiendo celebrarse en esta plaza concurso local para contratar la adjudicación de artículos y víveres necesarios al Hospital Militar de Zaragoza, en el mes de enero próximo, en virtud de la autorización concedida por orden circular de primero de septiembre de este año (D. O. núm. 208), hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que los artículos y víveres a contratar, son a reserva de lo que la Superioridad resuelva, en cuyo momento quedarán fijados definitivamente, los siguientes:

Aceite mineral, 72 litros; aceite vegetal, 197 litros; arroz, 22 Kgs.; azúcar, 60 Kgs.; bacalao, 49 Kgs.; bizcochos, 4 Kgs.; café crudo, 51 Kgs.; carbón de cok, 44 Qm.; carbón de hulla, 111 Qm.; carbón vegetal, 1 Qm.; carne limpia de vaca, 710 Kgs.; carne de ternera, 15 Kgs.; coñac, 2 litros; dulce, 6 Kgs.; fruta fresca, 600 Kgs.; fruta seca, 70 Kgs.; gallina, 70 Kgs.; garbanzos, 56 Kgs.; guisantes secos, 2 Kgs.; hueso de vaca, 125 Kgs.; huevos, 275 docenas; jabón común, 190 Kgs.; jamón, 12 Kgs.; Jerez, 2.500 litros; judías blancas, 36 Kgs.; leche de vacas, 2.925 litros; lentejas, 75 Kgs.; leña, 1'70 Qm.; macarros, 19 Kgs.; manteca de cerdo, 10 Kgs.; mantequilla de vaca, 0'500 Kgs.; merluza, 100 Kgs.; pasta para sopa, 19 Kgs.; pasteles, número 6; patatas, 980 Kgs.; pichones, número 5; pimientos encarnados, 2 Kgs.; pollos, número 11; queso manchego, 47 Kgs.; queso fresco, 50 Kgs.; riñones de ternera, 5 Kgs.; sesos, 5 Kgs.; tapioca, 1 Kg.; tocino, 37 Kgs.; vino tinto, 360 litros; cerealine, 28 litros; hígado de ternera, 10 Kgs.; jabón escamas, 68 Kgs.; ainofol, 10 Kgs.; jabón polvo, 95 Kgs.; verduras, 400 Kgs.; mermelada, 1 Kg.

Que el acto tendrá lugar bajo mi presidencia el día 30 del presente mes de noviembre, a las nueve horas, en el despacho oficial del señor Coronel del Centro de Movilización y Reserva núm. 9, sito en el cuartel de San Lázaro (Arrabal).

El pliego de condiciones es el que determina la orden circular de 26 de septiembre de este año (D. O. núm. 230), y estará de manifiesto en las oficinas de la Administración del Hospital desde el día diez del corriente mes hasta el día 29 ambos inclusive, desde las nueve hasta las trece horas.

Para tomar parte en este concurso, habrá de constituirse previamente, a la celebración del mismo, una garantía provisional equivalente al cinco por ciento del importe de sus ofertas, cuya garantía podrá hacerse en metálico o en títulos de la Deuda pública, al precio medio de cotización en bolsa, últimamente publicada, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir al concurso que nos ocupa. Este concurso se celebrará

con arreglo a la ley de Protección a la Industria Nacional, de fecha 14 de febrero de 1917, Ley de Contabilidad y de Hacienda pública de 1.º de julio de 1911, Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra, de 10 de enero de 1931, y demás disposiciones complementarias; no admitiéndose en este primer concurso la concurrencia extranjera industrial.

El acto tendrá lugar en la forma que prescriben las condiciones 8 a 12 del artículo 24 del Reglamento de Contratación citado.

Las proposiciones se extenderán, según el modelo unido a este anuncio, en pliego entero de papel sellado de 8.ª clase (1'50 pesetas), y si lo fuese en otro, llevará adherida la póliza equivalente; estará firmada y rubricada por el licitador o por persona que legalmente le represente, indicándolo en este caso con la antefirma. En el mismo pliego, ha de incluirse el resguardo o carta de pago que justifique el depósito provisional del cinco por ciento, la cédula personal y el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que el licitador comparezca, y en caso de estar exceptuado de la contribución industrial, con arreglo a la ley de Utilidades, justificará este extremo; el boletín, recibo o autorización que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del retiro obrero, correspondiente al mes anterior, según dispone la orden de 30 de julio de 1921 (C. L. número 312).

Contendrá, también la declaración expresa de sumisión a las normas de trabajo establecidas por los Comités Paritarios y demás documentos a que se refiere el pliego de condiciones que ha de regir el concurso.

No podrán ser contratistas, ni por sí, ni como apoderado ni representante, los que se encuentren comprendidos en los incisos 1.º al 6 del artículo 14 del Reglamento de Contratación citado, para lo cual el licitador que se presente, deberá justificar los extremos legales que en dichos incisos se consignan.

Los artículos como la carne, aves, leche, pescado, frutas y verduras, se entregarán a medida que las necesidades del indicado Hospital lo requiera y en las cantidades que estime necesarias el Administrador, los demás artículos, en un plazo de treinta días, y todos ellos en el almacén del Hospital, debiendo los concurrentes remitir a esta Comisión tres muestras de 500 gramos cada una, como minimum, ocho días antes de celebrarse el concurso para que por el laboratorio del Hospital Militar se proceda a determinar la composición de los artículos que han de ser objeto de análisis; de los no analizables presentarán dos muestras de igual cantidad y en igual plazo, para la prueba en cocina, si procede.

Y por último, serán de cuenta de los adjudicatarios, prorrateándose entre ellos proporcionalmente, todos los gastos que ocasionen los anuncios y el acta del concurso.

Zaragoza, 9 de noviembre de 1932. —El Coronel Presidente, José Serrano.

#### Modelo de proposición.

D. ...., domiciliado en ....., y con residencia en ....., calle ....., número ....., enterado del anuncio inserto en ....., para contratar el suministro de artículos necesarios al Hospital Militar de Zaragoza durante el mes de enero próximo, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del pliego de condiciones que ha de regir y que conozco, a su más exacto cumplimiento; declarando, bajo mi responsabilidad, que los artículos que propongo son de producción nacional.

Los artículos, precios y cantidades que ofrezco son los siguientes:

(La cantidad y precios se pondrán, precisamente, en letras).

.....  
.....  
.....

..... de ..... de 1932.

(firma y rúbrica del proponente.)

Señor Presidente de la Comisión Gestora de Compras del Hospital Militar de Zaragoza.

Núm. 5.195.

#### Junta de Plaza y Guarnición de Zaragoza

Debiendo celebrarse en esta plaza concurso local para contratar la adjudicación de los artículos necesarios al Parque de Intendencia de Zaragoza, en virtud de lo que disponen las prescripciones de la orden circular de 1 de septiembre del año en curso (D. O. núm. 208), hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que los artículos a contratar son a reserva de lo que la Superioridad resuelva, en cuyo momento quedarán fijados definitivamente los siguientes:

Harina de primera, 200 quintales métricos.

Harina de tropa, 750 ídem íd.

Cebada, 1.950 ídem íd.

Paja para pienso, 4.400 ídem íd.

Sal, 20 ídem íd.

Leña para hornos, 700 ídem íd.

Carbón de hulla para hornos, 300 ídem íd.

Carbón vegetal, 260 ídem íd.

Carbón de hulla lavada, 100 ídem íd.

Por ser insuficientes los almacenes de la paja para pienso, se hace presente que la cantidad de este artículo que no quepa en los referidos locales, quedará en poder de los adjudicatarios a disposición de esta Junta y para su entrega en el momento que se indique.

El acto tendrá lugar bajo mi presidencia el día 30 del presente mes de noviembre, a las once horas, en el despacho oficial del señor Coronel del Centro de Movilización y Reserva núm. 9, sito en el cuartel de San Lázaro (Arrabal).

El pliego de condiciones es el que determina la orden circular de 26 de septiembre último

(D. O. núm. 230), y estará de manifiesto en las oficinas del Secretario de la Junta, sitas en el Parque de Intendencia de esta capital, desde el día 10 del corriente mes hasta el día 29, ambos inclusive, desde las nueve a las trece horas.

Para tomar parte en el concurso es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones los resguardos que justifiquen haber impuesto en la Caja Central de Depósitos, o en sus sucursales, la suma equivalente al cinco por ciento del importe de cada artículo que ofrezcan; constituyendo tantos depósitos como artículos figuren en la proposición; debiendo atenderse en este sentido a las prevenciones establecidas en las reglas 4.<sup>a</sup>, 5.<sup>a</sup>, 6.<sup>a</sup> y 7.<sup>a</sup> del pliego de condiciones legales. Este concurso se celebrará con arreglo a la ley de Protección a la Industria Nacional, de fecha 14 de febrero de 1907, ley de Contabilidad y Hacienda pública, de 1.<sup>o</sup> de julio de 1911; Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra, de 10 de enero de 1931, y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en este primer concurso la concurrencia de la industria extranjera.

El acto tendrá lugar en la forma que prescriben las condiciones 8.<sup>a</sup> a 12.<sup>a</sup> del artículo 24 del Reglamento de Contratación citado.

Los pliegos serán entregados en el acto del concurso, por los propios interesados o apoderados.

Las proposiciones se extenderán, según el modelo unido a este anuncio, en pliego entero de papel sellado de la clase 8.<sup>a</sup> (50 pesetas), y si lo fuese en otro, llevará adherida la póliza equivalente; estará firmada y rubricada por el licitador o por persona que legalmente le represente, indicándolo en este caso con la antefirma. Las ofertas se han de entender sin envase.

En el mismo pliego ha de incluirse el resguardo o carta de pago que justifique el depósito provisional del cinco por ciento de la cédula personal, el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que el licitador comparezca, y en caso de estar exceptuado de la contribución industrial con arreglo a la Ley de Utilidades, justificará este extremo; el boletín, recibo o autorización que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del retiro obrero, correspondiente al mes anterior, según dispone la orden de 30 de julio de 1921 (C. L. núm. 312). Contendrá también, la declaración expresa de sumisión a la normas de trabajo establecidas por los Comités Paritarios y demás documentos a que se refiere el pliego de condiciones que ha de regir en el concurso.

Las muestras de los artículos que se ofrezcan a esta Junta, se presentarán en el Parque de Intendencia de esta plaza, en donde se les extenderá el oportuno recibo, y serán admitidas hasta cinco días antes de la celebración de la subasta.

Los concursantes podrán hacer constar en sus proposiciones la cantidad máxima de que dispondrían, sobre la comprometida para atender

a lo anunciado en el concurso por si conviniera su adquisición con destino a otra Junta.

Serán de cuenta de los adjudicatarios, prorrateándose entre ellos proporcionalmente todos los gastos que ocasionen los anuncios y el acta del concurso.

Zaragoza, 9 de noviembre de 1932.—El Coronel Presidente, José Serrano.

*Modelo de proposición:*

D. ...., vecino ....., habitante en ....., calle ....., número ....., habiéndose enterado del anuncio para tomar parte en el concurso anunciado para el día 30 del actual, para la adquisición de artículos por la Junta de Plaza y Guarnición, se comprometo a entregar .... quintales métricos (en letra), al precio de .... (en letra) pesetas el quintal métrico. Comprometiéndose también a cumplir cuanto disponen todas y cada una de las condiciones técnicas y legales que establece la circular de 26 de septiembre de 1932 (D. O. núm. 230) de las que quedo perfectamente enterado.

..... de .... de 1932.

(Firma y rúbrica del proponente).

Señor Coronel Presidente de la Junta de Plaza y Guarnición de Zaragoza.

*Observación:* Las ofertas de cebada y harina que se hagan, se hará constar además:  
Cebada, el peso del Hectolitro de la cebada que se ofrece.

Harina, declarará que se compromete a entregar el artículo de la misma calidad y reuniendo las características que se señalan en el pliego de condiciones.

Núm. 5.173.

## Tribunal Industrial de Zaragoza.

*Cédula de citación.*

El señor Juez Presidente del Tribunal Industrial de Zaragoza, en el juicio instado por Joaquín Moreno Sánchez, cuyo actual paradero se ignora, contra Francisco Roca, sobre reclamación de pesetas, ha acordado se cite al expresado demandante, para que el día 23 del actual, a las diez, comparezca ante dicho Tribunal, para asistir al juicio verbal; previniéndole ha de concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, y bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, siete de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, Manuel Bibián.

## SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

## Prórroga de presupuesto

5.493. — Sediles

## Presupuesto ordinario.

5.190. — Aldehuela de Liestos

5.192. — Bárboles

## Proyecto de presupuesto.

5.181. — Aguilón

5.191. — La Muela

## Reparto de rústica.

5.189. — Aguilón

## Tauste.

N.º 5.188.

La recaudación del cuarto trimestre del repartimiento general de utilidades y demás arbitrios municipales de esta villa, tendrá lugar en primer período voluntario, los días 8, 9, 10, 11 y 12 del corriente mes, en las horas reglamentarias, y en segundo y último, los días 29 y 30 del actual y 1, 2 y 3 del próximo diciembre.

Tauste, 7 de noviembre de 1932.— El Alcalde, Jacinto Longás.

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Requisitorias.

No aperecimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, con arreglo a los artículos 513 y 518 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 5.149.

BOIRA ASÍN, Lorenzo; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por el delito de estafa, en causa 864-1932; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad de Zaragoza, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria, constituirle en prisión y practicar otras diligencias.

Núm. 5.164.

ROMERA LAYA, Eugenia; de 23 años, soltera, natural de Muro de Cameros (Logroño), hija de Victoriano y Felipa, prostituta, y del amanuense de la misma, cuyas circunstancias son moreno, cara redonda, afeitado, calvo, de estatura regular, viste traje oscuro paño, boina, alparcas de cintas blancas, comparecerán ante el Juzgado de instrucción de Calatayud dentro del término de diez días para recibirles declaración, como inculcados en la causa número 111 del año 1932, por hurto.

Núm. 5.174.

FERNANDEZ MORATA, Emilio; hijo de Juan y de Lucía, natural de Acered, partido judicial de Daroca (Zaragoza), soltero, edad 24 años, talla 1 metro 567 milímetros, de oficio labrador; señas particulares, ninguna; avecindado últimamente en Acered (Zaragoza), sujeto a expediente por haber consumado la desertión en septiembre último pasado; comparecerá, ante el señor Comandante D. José Román Sánchez, Juez instructor del Batallón de Montaña número 5, en el término de treinta días.

Seo de Urgel, 4 de noviembre de 1932.— El Comandante Juez instructor, José Román.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 5.175.

## Ateca.

D. Antonio de Vicente-Tutor y Guelbenzu, Juez de primera instancia de Ateca y partido;

Se sacan a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes:

Dos mulas de marca torda y castaña, de 14 años: tasada en 1.000 pesetas; y

Un caballo tordo, de 5 años, de marca, en 700 pesetas, por segunda vez y con baja del 25 por 100. Para cuyo remate se fija en este Juzgado el día 14 del actual mes, a las doce.

Y asimismo se sacan a pública subasta, por veinte días, segunda vez y con la rebaja del 25 por 100, las fincas siguientes:

## En Munébrega.

Viña, en Cerro-Judío, una y media yugada: tasada en 200 pesetas.

Campo, seco, partida Serrana, cinco yugas: en 500 pesetas.

Otro en Valderruecas, dos y media yugas: en 1.100 pesetas.

Viña en Tablares, una yugada, en 900 pesetas.

Era, partida de las Altas, 6 áreas: en 1.500 pesetas, con pajar.

Otro pajar, en dicho sitio, de 308 metros cuadrados: en 1.000 pesetas.

## En Calatayud.

Campo, partida de Cifuentes, siete hanegadas y tres cuartas partes: en 10.400 pesetas.

Otro, en dicha partida, una hanegada, cuartal y almud: en 1.000 pesetas; y

Otro, en igual partida, de tres hanegadas: en 2.000 pesetas; que en total suman 20.400.

Para cuyo remate se ha fijado el día 29 del actual, a las doce, en este Juzgado, embargados a D. Francisco Lajusticia Mateo, de Munébrega, en ejecutivo, que le sigue el Banco Zaragozano, en cobro de pesetas; con las mismas advertencias y formalidades que en la primera, y que no existen títulos de propiedad y las demás de los artículos mil cuatrocientos noventa y ocho y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Ateca, cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Antonio de Vicente.—Ante mí, Juan Pérez.

Núm. 5.165.

**Calatayud.**

D. Manuel Cruz Bellido, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido;

Hago saber: Que en ejecución de sentencia dimanante de autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos de oficio por el Procurador D. Luis Clemente Melús, en representación de D.<sup>a</sup> Cirila Martínez Peiro, vecina de esta ciudad, soltera, mayor de edad, contra los cónyuges D. Pedro Tejero Marta y su esposa D.<sup>a</sup> Luisa Mañes Lázaro, sobre reclamación de dos mil pesetas de principal y mil quinientas pesetas más por costas, he acordado sacar a pública licitación, primera subasta, que tendrá lugar en este Juzgado el día tres del próximo diciembre, a las doce de su mañana, la finca embargada a dichos demandados, para atender a las responsabilidades de principal y costas que en dichos autos se les reclama, que es la siguiente finca:

Una casa, sita en esta ciudad, en la plaza del Olivo, número doce, compuesta de dos pisos; que linda derecha entrando con la calle de Ruzola, izquierda con la calle de la Paloma y espalda con corrales de Cuartero y con una llamada de la Tejera: tasada en quince mil ochocientas pesetas.

Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores; debiendo advertir que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que no existen títulos de propiedad, y que para tomar parte en la subasta, habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de la finca que se remata.

Dado en Calatayud a cinco de noviembre de mil novecientos treinta y dos.— Manuel Cruz. Ante mí, Justo López.

Núm. 5.172.

**Zaragoza.—Pilar.**

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal ejerciente del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido a instancia de D. Rudesindo Larraz, representado por el Procurador D. Angel Chicote, contra D. Julián Díaz, sobre pago de pesetas, he acordado sacar a la venta en segunda y pública subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, los bienes siguientes:

	Pesetas.
Catorce cintos fantasía caballero: tasados en . . . . .	50'40
Ocho docenas medias seda colores . . . . .	240
Veintitrés docenas boinas azules y negras . . . . .	690
Una docena camisas caballero, percal. . . . .	50
Una docena ídem íd., popelín . . . . .	90
Tres docenas tirantes para caballero . . . . .	36
Ídem íd. ligas íd. íd. . . . .	21
Quince docenas medias hilo señora . . . . .	450

Pesetas.

Doce docenas calcetines caballero, seda e hilo . . . . .	180
Ocho camisas franela caballero . . . . .	40
Quince bolsas hule negro para compra . . . . .	67'50
Ocho frascos «Fixol» (fijador) . . . . .	8
Siete frascos colonia «Briseida» . . . . .	14
Nueve frascos quina y colonia «Orobi».	6'75
Siete frascos colonia «flores de Andalucía» . . . . .	14
Diez y siete frascos diversas esencias. . . . .	17
Ocho frascos perfume «Briseida» . . . . .	8
Seis frascos colonia «Muria» . . . . .	6
Doce frascos perfume «Stilia» . . . . .	12
Tres frascos grandes con grifo para depósito perfume . . . . .	20
Un ídem para lo mismo, labrado . . . . .	7
Una garrafa brillantina «Jazmín», de 20 litros . . . . .	104
Cuatro medidas para colonia, de cristal . . . . .	4
Cinco docenas pastillas jabón glicerina . . . . .	25
Treinta docenas carteras piel para señora . . . . .	360
Cincuenta navajas diferentes clases . . . . .	50
Cinco gruesas botones nácar . . . . .	20
Catorce cajitas, conteniendo botones hueso . . . . .	14
Treinta imperdibles diversas clases . . . . .	3
Una docena pares pendientes . . . . .	9
Media docena máquinas afeitar «popular» . . . . .	3'50
Cien hojas afeitar «Iberia» . . . . .	20
Diez y siete plumas stilográficas, marca «Triple» . . . . .	17
Tres docenas peines . . . . .	12
Media docena bolsillos cuero caballero. . . . .	4
<b>Total . . . . .</b>	<b>2.673'15</b>

La subasta se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 64, el día diez y nueve del actual, a las doce; advirtiendo a los licitadores que para tomar parte en ella deberán exhibir previamente su cédula personal y consignar una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento de la tasación; que no se admitirá postura inferior a las dos terceras partes de la misma, deducido el veinticinco por ciento de rebaja, y que los relacionados bienes están constituidos en depósito en poder de don Julián Díez, vecino de Huesca, Porches del Mercado, número 9.

Dado en Zaragoza a cinco de noviembre de mil novecientos treinta y dos.— Alfonso de Castro.— Ante mí, José Iranzo.

IMPRENTA DEL HOSPICIO